

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DAGOBERTO RAFAEL YANCING RIVADENEIRA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES
CAPRECOM LIQUIDADO
RAD. ÚNICO: 44-430-31-89-002-2018-00167-01

AUTO CORRE TRASLADO A PARTE NO RECURRENTE

Vencido el término para presentar alegatos de la parte recurrente, se hace procedente dar aplicación al artículo 15 del Decreto 806 de 2020. Así las cosas, se ordena **CORRER TRASLADO AL NO RECURRENTE**, Dagoberto Rafael Yancing Rivadeneira, por el término de 5 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente proveído, para que, si así lo estima, presente alegatos.

Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ NOE BARRERA SÁENZ
Magistrado.**

